

“do la gracia en todas sus partes muy amplia y cumplidísi-  
 “ma, no habiéndose tenido poca suerte en que se hayan  
 “vencido las graves dificultades que se han ofrecido, por ca-  
 “minarse aquí con sumo rigor en semejantes puntos de  
 “exenciones de la jurisdicción Ordinaria, y de las facultades  
 “que pertenecen á los párrocos, cuando no precede su con-  
 “sentimiento, aun en fundaciones magníficas como lo es la  
 “del Colegio que dicha Mesa ha fundado: pero ha sabido  
 “superar todas ellas nuestro Sr. Ministro con su persuasión  
 “y eficacia, por lo que es acreedor de los mayores elogios,  
 “y de que nuestra Congregación, ó en su nombre su ami-  
 “go el Sr. D. Agustín de Montiano, como Diputado prin-  
 “cipal, le escriba dándole distintas gracias por el triunfo  
 “que se ha conseguido en unos puntos que ahí se han con-  
 “siderado siempre por corrientes, y aquí por muy difíciles.  
 “Se ha pasado ya el memorial con el rescripto referido, al  
 “Sustituto de la Secretaría de Breves, para que extienda la  
 “minuta del Breve Declaratorio y Confirmatorio que se de-  
 “berá expedir, insertando en él las palabras rayadas del  
 “memorial tal cual están; pues el Sr. Ministro es de dicta-  
 “men que se despache en esta forma, haciendo relación de  
 “la Bula vieja en aquellos puntos que convenga, con toda  
 “distinción y claridad para que no haya jamás interpreta-  
 “ciones, y la nueva gracia tenga mayor fuerza y observan-  
 “cia. Pero si después se quisiere que se saque otro nuevo  
 “Breve ó Bula, estoi pronto á obedecer las órdenes que se  
 “sirviere darme nuestra Real Congregación de San Igna-  
 “cio, y en tal caso se deberá remitirme la Bula original,  
 “aunque esto se tiene por inútil y superfluo, y sólo servirá  
 “para hacer mayores gastos, respecto de que del modo que

“se ha resuelto hacer la expedición del Breve declaratorio,  
 “deberá sin duda alguna tener la misma observancia; por-  
 “que en él se hará relación de lo que el Papa, ampliando,  
 “concede en esta nueva gracia, derogando lo que consta en  
 “la Bula antigua y se reservó el Arzobispo de *inquirir, ce-  
 “lar y castigar* etc. y poniendo *quede ilesa* etc., para que el  
 “actual Prelado y sus sucesores puedan quedar mejor ilu-  
 “minados, y no puedan solicitar ó pretender ensanchar su  
 “jurisdicción..... Convendría muy mucho que se manifestase  
 “nuestra gratitud con nuestro Sr. Ministro, con el Eminen-  
 “tísimo Rossi, y su Auditor el marqués de Antici, que formó  
 “el informe ó relación favorable y tiene gran parte en el  
 “logro de la gracia, porque dependía de su dictamen.....  
 “Todavía no es dable saber qué costará esta expedición,  
 “teniendo ya hechos bastantes gastos; y serán más creci-  
 “dos si ahí se resuelve sacar nueva Bula, en cuyo caso es  
 “preciso se me devuelva la original.....” “Por haber parti-  
 “do el Papa para su Villegiatura de Castel Gandolfo, y es-  
 “tar aquí para entrar las vacaciones de Otoño, que durarán  
 “hasta el 7 de Noviembre, se dilatará su despacho hasta  
 “dicho tiempo; aunque durante ellas se formará su minuta  
 “por dicho sustituto, con todo conocimiento y claridad, y el  
 “Sr. Ministro, que en un todo nos favorece como si tratase  
 “de asunto propio, la examinará antes con su gran doctri-  
 “na, queriendo aún tomarse ese trabajo.”

Siguiendo las instrucciones de la Mesa de Aranzazu, la  
 Congregación de Madrid escribió inmediatamente á D.  
 Bartolomé de Olarán optando por que se pidiese y consi-  
 guiese nueva Bula, “sin insertar en ella, dice en carta de 9 de  
 “Febrero de 1764, el auto del Ordinario, que como piedra



“de escándalo, ha dado motivo á tantos reclamos y á suspender la apertura del Colegio.” Con el mayor secreto procedió Olarán á dar los pasos necesarios “para precavernos de toda duda y recelo, por si en nombre del Arzobispo se quisiese volver á hablar en oposición de las gracias obtenidas, sobre que he hecho las más fuertes averiguaciones; pero no me ha sido posible el saber el conducto ó persona de que se hubiese valido aquel Prelado; subsistiendo este recelo, debo presumir que sea algún Religioso americano, siendo constante que lo que el mismo Prelado ha publicado sin reparo ni reserva, es prueba evidente que da á entender que se ha opuesto bajo mano para dificultar el logro de las gracias que están aseguradas.” Previo consejo del Ministro, se solicitó la nueva Bula por la vía de la Dataría y no por la Secretaría de Breves, “donde á cada paso encontraríamos mil dificultades, por lo escrupuloso del Cardenal Secretario; y por este motivo se ha creído por más conveniente introducir la pretensión en la Dataría, valiéndonos para este efecto de D. Tomás Ghinaldi, por ser el sujeto más capaz y hábil que tiene la Dataría, y que podrá superar, por el gran concepto en que está, cualquiera dificultad que se ofrezca al Papa y al Cardenal Pro-datario, sobre la instancia y modo de explicar la Bula, pues tiene siempre la puerta abierta cuando quiere hablar á Su Santidad.” No dejaron de sobrevenir los tropiezos temidos: el Papa se resistió á conceder una nueva Bula, por tener expedida ya otra sobre el mismo asunto, alegando que parecería poco decoroso á su dignidad pontificia. Para mayor desgracia, ocurrió el haber sido nombrado D. Manuel de Roda, tan propicio á la Mesa, Secretario de Estado y del

Despacho Universal de Gracia y Justicia por el Rey Carlos III; esto le obligó á salir de Roma para Madrid. Fué preciso comenzar á trabajar de nuevo con el Sr. D. Tomás Azpuru, Auditor de la Rota por la Corona de Aragón, quien quedó allí encargado de todos los negocios de la Corte: prestóse Azpuru de buen grado, por preciarse de ser oriundo del Reino de Navarra, como en efecto lo era, y con su auxilio se consiguieron vencer las principales dificultades para que se extendiese la nueva Bula. En carta de 19 de Octubre de 1765, y refiriéndose al asunto, la Congregación dice á la Mesa: “...nacieron tales embarazos, que ya llegamos á creer fuesen insuperables; de forma que, persuadiéndose el Sr. Azpuru á que sin nueva orden y apoyo de la Corte no sería posible conseguir el fin, tomó el medio de preguntar al Sr. marqués de Grimaldi, Secretario de Estado, si sería del agrado de S. M. que solicitase en su Real nombre las nuevas gracias que se pedían por la Congregación, respecto de ser en algún modo diferentes de aquellas que en los principios se habían enviado de orden de S. M.: de cuyo arbitrio me dió noticia al mismo tiempo, para que la Congregación practicase alguna diligencia; y como ya se hallaba en esta Corte el Sr. D. Manuel de Roda, pasé en su nombre á verle y enterarle de la pregunta que se hacía, para que nos continuase su protección; y con efecto pude conseguir que informase favorablemente al Sr. Grimaldi, y que no obstante tener ya mandado que se remitiese el expediente á la Cámara de Indias, se suspendiese este paso que nos hubiera sido muy embarazoso, y se respondiese al Sr. Azpuru *que era del agrado de S. M. el que se solicitase la Bula con arreglo á las nuevas pre-*



“ces de la Congregación, como así se hizo. En virtud de esta facultad ha trabajado el dicho Ministro con tanto esmero y actividad en este negocio, que, hecha relación de él á Su Santidad, ha condescendido sustancialmente con todo lo que se deseaba; y hásele respondido, tanto por el Sr. Secretario de Estado de orden del Rey, cuanto por mí en nombre de esta Congregación, que solicite la expedición de la Bula, y que nos remita la minuta de ella para hacerla aquí examinar, por si acaso contuviese alguna dificultad procurar vencerla antes que se haga la formal expedición y no arriesgar los gastos de ella; bien entendido que todavía esperamos conseguir alguna ampliación en las limitaciones puestas, respecto de que en la carta que escribe á Azpuru el Sr. Grimaldi le dice, que será muy del agrado de S. M. si con efecto condescendiese Su Santidad á todo lo que la Congregación desea.” El Papa acabó de resolverse á otorgar la nueva Bula, cuando el Cardenal Prefecto le aseguró que ni la anterior, ni la extensión de gracias concedida habían tenido ejecución, y que se recogerían originales antes que se despachase la que se solicitaba.

En este estado el asunto, y antes de que á México llegasen esas noticias, el Sr. D. Manuel Rubio y Salinas falleció el 3 de Julio del dicho año de 1765; pero su espíritu intransigente quedó vivo y enérgico en la Sede Vacante; por fortuna no se le ofreció á ésta la ocasión de hacerle sentir.

El 3 de Febrero de 1766, Su Santidad Clemente XIII expidió al fin en Santa María la Mayor la Bula definitiva, de perfecto acuerdo con lo solicitado por la Mesa de Aranzazu: el original se conserva en el archivo del Colegio y es un ejemplar hermosísimo, escrito con primor en letra lom-

barda y en bellas hojas de pergamino, admirablemente bien tratadas por el tiempo. En 18 de Abril, D. Domingo Marcoleta, Prefecto de la Congregación de San Ignacio de Madrid, comunicó á la Mesa que ya se habían practicado las diligencias para facilitar el pase por el Consejo; que esto ya estaba conseguido, pero que antes de remitirla había parecido conveniente, puesto que las constituciones 23 y 28 estaban alteradas por los arts. 6, 7 y 8 de la Bula, con arreglo á lo pedido sobre la no intervención del cura territorial, solicitar nueva Real Cédula de S. M., á fin de que insertando en ella las constituciones y la Bula, ordenase el Rey que las dos citadas constituciones se debían entender con arreglo á lo declarado por Su Santidad en los citados tres artículos.

Carlos III no opuso dificultad á este deseo; y en San Lorenzo del Escorial, y á 17 de Julio, expidió su Real Cédula, tomando nuevamente el Colegio bajo su Real Protección, declarando sus exenciones, é insertando en ella la de 1<sup>o</sup> de Septiembre de 1753, las Constituciones y la Bula de Clemente XIII. En igual fecha dirigió otra Cédula al sucesor de Rubio y Salinas, al muy ilustre D. Francisco Antonio de Lorenzana, quien tomó posesión de su Arzobispado el 22 de Agosto de 1766, participándole la consecución de la Bula, y encargándole dictase por su parte las disposiciones que correspondieran, á efecto de que inmediatamente se trasladaran al Colegio las niñas depositadas en el de Bellem, y se verificase la apertura. Cuatro meses después de expedidas las Reales Cédulas, la Mesa no había recibido aún ninguna de ellas, por lo que en carta de 24 de Noviembre decía á la Congregación: “Por su demora no podemos me-



“nos de expresarnos que quedamos con bastante recelo y timidez, de ver que desde que recibimos la citada de 18 de Abril han venido cuatro embarcaciones mensales y los Azogues, y en ninguna de ellas hemos tenido ni carta ni noticia alguna del negocio, cuando, según ella, teníamos por cierto que vendría en primera ocasión; por lo que dimos varias providencias, bien que secretas, para que todo se fuese proporcionando, por lo que nos hallamos bien consternados y cuidadosos. La Divina Majestad permita que siendo para su mayor servicio, salgamos con su recibo de la fatiga en que nos tiene este silencio y escasez de noticias.”

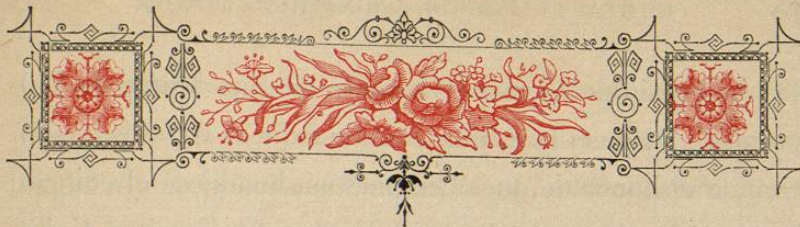
En espera de ellas, ocurrió el 16 de Diciembre que el Virrey D. Carlos Francisco de Croix, marqués de Croix, encargado del gobierno de la Nueva España desde el 25 de Agosto, se dirigiera á la Mesa de Aranzazu solicitando de su patriotismo le cediese temporalmente el inhabitado Colegio para cuartel del Regimiento de Blancos de la Capital, mientras se concluía el local que para el efecto se estaba reparando. Alarmada la Mesa respondió no serle posible acceder, por estar, á su vez, haciendo reparaciones en el Colegio, muy maltratado á consecuencia del dilatado tiempo de doce años que llevaba de estar concluido y deshabitado: “cuyo pronto reparo se está practicando, por la noticia que se tiene de estar ya expedida la Bula que á nuestro pedimento, é interposición de S. M., concedió la Silla Apostólica para su dedicación. A este fin se está solicitando el pase de dicha Bula y demás correspondiente, en el Consejo de Nuestro Soberano, bajo cuya Real é inmediata protección se halla el mencionado Colegio, cuyo

“destino esperamos por instantes se verifique, en atención á la noticia auténtica que hemos recibido sobre la expresada Bula. Habiéndosele hecho esta representación al Exmo. Sr. marqués de Cruillas en los últimos días de su gobierno, le dejó tan satisfecho que en atención á ella dispuso al Sargento Mayor de las Milicias de Blancos de esta Capital, que solicitaba, para el mismo fin que V. S., dicho Colegio.” Por fortuna el Virrey no insistió en su súplica, que he creído deber mencionar como uno de tantos incidentes adversos que pusieron á prueba en dilatada serie de años la paciencia y constancia de los Fundadores del Colegio.

Todo parecía vencido en España, y, no obstante, aún transcurrió casi un año para que se recibiesen en México los originales de la Bula y las Cédulas: esto fué en principios de Agosto de 1767. Presentadas al Virrey y al Real Acuerdo, y obtenido su pase y obediencia, la Mesa ocurrió al Arzobispo Lorenzana, solicitando igual trámite por lo respectivo á su jurisdicción, y pidiéndole dispusiera lo necesario para la dedicación y bendición. En 10 de Agosto pasó el oficio al Promotor Fiscal, Licdo. Aguiriano, que no puso obstáculo de ninguna especie; y el Prelado decretó con fecha 13: “Vistas las copias de la Bula de Su Santidad y Reales Cédulas, con la respuesta Fiscal que antecede, en su obediencia mandamos se cumplan, guarden y ejecuten con arreglo á lo que en ellas se previene: Así lo proveyó y firmó su Señoría Illma., firmado: *Francisco, Arzobispo de México*. Por mandado del Arzobispo, mi Señor, *Andrés Martínez Campillo*, Secretario.” En Octubre de 1751 trató, por primera vez, D. Manuel de Aldaco el punto de exen-



ciones de la jurisdicción eclesiástica, con el Arzobispo de México: el reconocimiento de esas exenciones no fué admitido por la Mitra hasta el mes de Agosto de 1767. ¡Diez y seis años luchó la Mesa fundadora con la jurisdicción eclesiástica, para lograr independerse de ella! Si se tienen en cuenta la época y las ideas dominantes entonces, habrá que convenir en la magnitud de la victoria lograda por los vascongados residentes en México, y reconocer y admirar su firmeza, sin ejemplo en su línea. “A LA CORTE Y Á ROMA POR TODO, había dicho D. Manuel de Aldaco, Y SI SALIÉSEMOS DESLUCIDOS, PEGARLE FUEGO Á LO QUE NOS HA COSTADO NUESTRO DINERO.” Si la segunda parte del enérgico dilema no tuvo por fortuna verificativo, se debió á que la Corte y Roma se doblegaron á lo que D. Manuel de Aldaco quería. Así debieron ser los varones justos y tenaces que el divino Horacio cantó en sus odas, monumento más duradero que el bronce.



## V

Disposiciones tomadas por la Mesa de Aranzazu para la inauguración del Colegio.—Primera elección de Capellanes.—Bendición del edificio y apertura del Colegio de San Ignacio el 9 de Septiembre de 1767.—Primera Junta celebrada en el Colegio por la Mesa Patrona.—Fundación “Echeveste-Aldaco.”—Sucesos de los primeros días de la Fundación Vascongada.—Importe de lo gastado en la contienda con el Arzobispo.—Altar de Nuestra Señora de Aranzazu costado por Aldaco.—Demostraciones de gratitud de la Mesa.—Noticia de lo gastado por los vascongados en el Colegio.—Fallecimiento de D. Manuel de Aldaco.—Fundación de los cuarenta lugares de gracia provistos por Echeveste y Aldaco.—Legado de D. Juan José Aldaco.—Legado de D. Ambrosio de Meave.—Examen de las constituciones del Colegio.—Demostración del carácter independiente, laico y particular del Colegio Vizcaíno.—(Nota importante relativa á D<sup>a</sup> Josefa Ortiz).—Confirmación del carácter laico del Colegio.

**L**OGRADO sin dificultad alguna el obediencia de la Real Cédula del 17 de Julio por el ilustrado arzobispo D. Francisco Antonio de Lorenzana, la Mesa de Aranzazu se reunió en junta el 23 de Agosto para tratar de lo relativo á la apertura del Colegio, conviniendo en verificarla el 13 de Septiembre siguiente, por ser el domingo dedicado á la festividad del Nombre de la Virgen María: los dos días siguientes habían de consagrarse á celebrar tan fausto suceso, con funciones religiosas, iluminación y adorno interior y exterior del edificio, bajo la dirección de